INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 23 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00186 00			
DEMANDANTE	Brian Jhoanny Sáchica Díaz	**DOC. IDENT.**	1089.967.646
DEMANDADO	Wee Asistencia Colombia S.A.S.		
PRETENSIÓN			

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). BRAYAN SNEYDER ARCINIEGAS SÁNCHEZ,** como apoderado (a) judicial de **BRIAN JHOANNY SÁCHICA DÍAZ,** por cuanto no se encuentra demostrado que el poder ha sido conferido por medio de mensaje de datos según lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, que se otorgó el mismo según lo dispuesto en los Art. 74 y s.s. del C.G.P. En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que subsane la deficiencia señalada antes.

Previo a proceder con el análisis de los requisitos de la demandada, según los presupuestos procesales establecidos por el legislador, dentro de la documental allegada ante este Despacho, se vislumbra que se radicaron dos escritos de demanda y dos poderes: Uno corresponde a una demanda ordinaria laboral y el otro a una demanda especial de acoso laboral.

En ese orden de ideas, como quiera que la acumulación de ambos casos no es posible, de conformidad con las reglas del Art. 25 A del C.P.T y S.S., se **REQUIERE** a la parte actora para que **ACLARE**, si el presente asunto corresponde a un proceso ordinario laboral o un proceso especial de acoso laboral. Una vez se resuelva lo anterior, procederá el Despacho a realizar la respectiva calificación de la demanda. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días hábiles, a fin de que se dé cumplimiento de lo anterior, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE AGOSTO DE2 2021
Por ESTADO N.º **136** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**